



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

03

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA N° 014 - 2020-MPCH/GIP

Chiclayo,

28 FEB 2020.

LA GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

VISTO: La Carta N° 033-2020-SUPER-MPCH-CHMP (Registro N° 712908 - Expediente N° 349333) de fecha 21 de Febrero del 2020 emitido por el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga e Informe N° 230-2020-MPCH/GIP/SGOPC de fecha 28 de Febrero del 2020 (Registro N° 716679) emitido por el Sub Gerente de Obras Publicas y Convenios.



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

Que mediante Carta N° 033-2020-SUPER-MPCH-CHMP de fecha 21 de Febrero del 2020 (Registro N° 712908 - Expediente N° 349333) de fecha 21 de Febrero del 2020 emitido por el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, solicita la sustitución del Ingeniero Ambiental Especialista, cuyo cargo lo ostenta el Ing. Erick Miguel Llano Lam, sin embargo, debido a problemas de salud, imposibilita su continuidad, debido a un cuadro alérgico, por lo que el Medico Noel Mosquera con Reg. CMP 72890, le recomienda no exponerse a picadura de insectos y no residir en zonas donde abunde zancudos, sugiriéndole tratamiento continuo e intensivo, tal como se indica en el Certificado Médico N° 2112699 de fecha 21 de Febrero del 2020. Agrega que de conformidad con lo regulado en el art. 190 inc. 190.2 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha cumplido con mantener el profesional propuesto como mínimo 60 días calendario, los cuales se cumplieron el día 14 de Febrero del 2020. Adjunta a la presente su nueva propuesta, debidamente sustentado y acreditado.

Que el art. 190 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado regula que:

"190.2 Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación



con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución”.

Que mediante Informe N° 230-2020-MPCH/GIP/SGOPC de fecha 28 de Febrero del 2020 (Registro N° 716679) emitido por el Sub Gerente de Obras Publicas y Convenios, señala que en las Bases Integradas del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2019-MPCH/CS de la obra indican los requisitos de calificación y la experiencia del personal clave, por lo cual, de la evaluación correspondiente concluye que DA CONFORMIDAD a la sustitución del Ingeniero Ambiental Especialista, consecuentemente, el Ing. Wilian Vásquez Tenorio con Reg. CIP N° 218928, a partir del 29 de Febrero del 2020, será el Ingeniero Ambiental Especialista.

Que la Opinión N° 162-2019/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa de la OSCE de fecha 19.09.2019 señala en el punto 2.1.3 que “Como se puede advertir, de conformidad con el dispositivo citado (haciendo referencia al art. 190 del Reglamento), el contratista puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista). No obstante, interpretando en forma integral el artículo 190 del Reglamento, la sustitución sólo será posible una vez transcurridos los sesenta (60) días en los que el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra.”

Que el artículo Quinto inc. 6 de la Resolución de Alcaldía N° 577-2019-MPCH de fecha 27.05.2019 resuelve delegar al Gerente de Infraestructura Pública, la facultad administrativa y resolutive de “autorizar la sustitución del personal propuesto, en contratos de obra, según los límites establecidos en las normas de contratación pública y conforme a los requisitos establecidos en las bases y el expediente de contratación, así como todo documento”.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con Resolución de Alcaldía N° 577-2019-MPCH/A de fecha 27 de Mayo del 2019.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SUSTITUCION del personal propuesto como **INGENIERO AMBIENTAL ESPECIALISTA**, a partir del 29 de Febrero del 2020, en la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: LOS CEDROS, LOS CEIBOS, MOLLES, ROBLES, LAS MARGARITAS, LOS NARDOS, LOS TORDOS, LOS ÑORBOS, LOS GORRIONES, NACIONALISMO, PASAJE 1, LOS MIRLOS, EMILIANO NIÑO, ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR, LOS NOGALES, LAS GARZAS, LOS JILGUEROS, DEL PUEBLO JOVEN 09 DE OCTUBRE Y LA CALLE ALAMEDA DE LA URB. FELIPE SALAVERRY, DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2381643, en mérito a los argumentos y dispositivos legales antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista: Consorcio Chumba - representante común Amílcar Soto Cortez, al Supervisor: Carlos Humberto Mendoza Picoaga, Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial (en calidad de Órgano Encargado de Contrataciones), para conocimiento y fines correspondientes y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación para la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ING. LEYDY ELIZABETH SÁNCHEZ CAMPOS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

C.C.
Alcaldía
G. Municipal
G. Tecnología y Com.
Sub G. Obras Públicas y Convenios
Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial
Órgano de Control Interno - OCI
Archivo